

16 marzo 2016

Guatemala – Asesinato del defensor de derechos humanos Walter Méndez Barrios

El 16 de marzo de 2016, el defensor de derechos humanos Sr **Walter Méndez Barrios** fue asesinado afuera de su hogar en Las Cruces, Departamento de Péten.

[Walter Méndez Barrios](#) era un reconocido defensor de derechos ambientales, quien luchó por defender los recursos naturales en las comunidades de la Reserva de la Biósfera Maya. El defensor fue uno de los fundadores del **Frente Petenero Contra las Represas – FPCR** en 2005, creado para defender los derechos territoriales y el derecho al agua y otros recursos naturales de las y los afectados y amenazados por la construcción de represas. Fue presidente y representante legal de la **Cooperativa La Lucha**, y miembro de la junta directiva de la **Asociación de Comunidades Forestales de Petén – ACOFOP**. Ambos grupos trabajan por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones indígenas y rurales a través de gestión del bosque por las comunidades y el uso sostenible de sus recursos naturales.

El defensor de derechos humanos recibió disparos de armas de fuego tras salir de su casa en la mañana del 16 de marzo 2016. Familiares del defensor oyeron los disparos y se apresuraron afuera, donde encontraron a Walter Méndez Barrios lesionado. El defensor de derechos humanos fue trasladado al Hospital Regional de San Benito, sin embargo, murió en el trayecto.

Recientemente, Walter Méndez Barrios había visitado la Represa Hidroeléctrica 'Boca del Río' y realizaba actividades de concientización sobre el impacto perjudicial al medio ambiente de la producción de aceite de palma en Guatemala, cuya expansión ha resultado en la destrucción de la selva tropical en Petén.

El asesinato de Walter Méndez Barrios no es el primer caso de un defensor de derechos ambientales asesinado en el área. El 18 de septiembre de 2015, el Sr [Rigoberto Lima Choc](#), una de las primeras personas en documentar el daño medioambiental que ocurría como consecuencia de las actividades de la Empresa Reforestadora de Palma de Petén SA - REPSA en el Río de la Pasión, también fue [asesinado](#).

Front Line Defenders condena enérgicamente el asesinato del defensor de derechos humanos Walter Méndez Barrios y cree haber sido directamente motivado por su labor pacífica y legítima en defensa del medio ambiente y los derechos de las comunidades indígenas y rurales en Petén, y expresa su profunda preocupación por el incremento de los riesgos que enfrentan las y los defensores medioambientales en Petén.

Front Line Defenders insta a las autoridades Guatemaltecas a que:

1. Condenen fuertemente el asesinato del defensor de derechos humanos Walter Méndez Barrios;
2. Tomen todas las medidas necesarias, en consulta con los defensores y las defensoras o sus

representantes, para garantizar en todo momento la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Cooperativa La Lucha, FPCR y ACOFOP, así como la familia de Walter Méndez Barrios;

3. Inicien una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial sobre el asesinato de Walter Méndez Barrios con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal competente e imparcial, y aplicarles las sanciones previstas por la ley;
4. Implemente las medidas necesarias para garantizar la no repetición de tales violaciones a los derechos humanos;
5. Aseguren que todos los defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala, en el desarrollo de sus actividades legítimas en defensa de los derechos humanos, puedan operar libremente sin miedo a restricciones ni represalias.

Front Line Defenders recuerda respetuosamente a las autoridades Guatemaltecas que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de Diciembre de 1998, reconoce la legitimidad de las actividades de los/las defensores/as de derechos humanos, su derecho a la libertad de asociación y a llevar a cabo sus actividades sin miedo a represalias. En particular, quisiéramos destacar el artículo 6 (b): *“Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,”* y el segundo párrafo del artículo 12: *“El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”*.

Les rogamos nos informen de cualquier acción tomada o nueva información recibida en relación con este asunto.

Atentamente,



Mary Lawlor

Directora Ejecutiva